

quedan nombrados Miembros de la Junta Monetaria y Suplente de dicho Miembro, respectivamente, por un nuevo período que terminará el 25 de Octubre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6858 que concede naturalización dominicana privilegiada al señor Joaquín Pulgar Montero.— G. O. Nº 7193, del 18 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6858.

CONSIDERANDO: Que el señor don Joaquín Pulgar Montero, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, es merecedor a que se le conceda la naturalización privilegiada;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1683 de fecha 16 de Abril de 1948, sobre la naturalización privilegiada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder la naturalización privilegiada al señor don Joaquín Pulgar Montero, quien queda por tanto investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente decreto deberá ser registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6859 que nombra a los señores Pedro Pablo Villanueva y Andrés Andújar Gobernadores Civiles de las Provincias de Azua y Libertador, respectivamente.— G. O. Nº 7193, del 18 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6859.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo